Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Asesoría Jurídica
JVC/SML
E6107/2020

ANT.: Oficio Nº 59976, de 19 de agosto de 2020, de la Honorable Cámara de Diputados, recibido en esta Secretaría de Estado el 20 de agosto de 2020.

MAT.: Informa lo que indica.

DE: FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A: EXCELENTÍSIMO SEÑOR DIEGO PAULSEN KEHR
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio indicado en el antecedente, por medio del cual la Honorable Cámara de Diputados comunicó la petición del Honorable Diputado señor Marcelo Schilling Rodríguez, quien requirió a este Ministerio para que, al tenor de la solicitud adjunta, se informe sobre "*la posibilidad de dar solución al problema que afecta al sector de restaurantes y hoteles del país, debido a que los financiamientos con garantía estatal no habrían llegado a dicho rubro.*".

Al respecto, junto de tomar conocimiento de su presentación, cabe hacer presente que esta Secretaría de Estado empatiza con los problemas que viven los trabajadores, empresas y familias de nuestro país, producto de la crisis sanitaria y económica que atraviesa Chile. En razón de lo anterior, se informa a Ud. que el Ministerio de Hacienda ha puesto en marcha un conjunto de medidas que van en directo apoyo de las empresas, trabajadores y familias que han sido afectadas por la emergencia sanitaria, varias de las cuales son coincidentes con lo expuesto por la Honorable Cámara de Diputados en el oficio indicado en el antecedente.

En esa línea, se informa a Ud. que el Gobierno ha adoptado una serie de medidas tributarias en favor de las pequeñas y medianas empresas, contenidas en el Decreto Supremo Nº 420, de 30 de marzo de 2020, de esta Secretaría de Estado, y sus posteriores modificaciones; la Ley Nº 21.225; y, resoluciones y circulares administrativas emitidas por el Servicio de Impuestos Internos:

1. Devolución anticipada del Impuesto a la Renta, la cual se adelantó de mayo a abril del presente año.

2. Ampliación del plazo de pago del Impuesto a la Renta, hasta el 31 de julio de 2020.

3. Suspensión de los Pagos Provisionales Mensuales (PPM) del impuesto a la renta de los meses de abril, mayo y junio de 2020.

4. Ampliación de la suspensión de PPM a julio, agosto y septiembre, para las empresas que hubieren declarado un monto menor de PPM como consecuencia de una disminución de a lo menos un 30% en sus ventas de los meses de enero a mayo, respecto de igual periodo del año 2019.

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

5. Postergación del pago del IVA de los meses de abril a junio de 2020, para Pymes y las empresas con ventas anuales iguales o inferiores a UF 350.000.- (trescientas cincuenta mil unidades de fomento). Posteriormente, esta medida fue ampliada permitiendo la postergación del IVA de los meses de julio, agosto y septiembre, siempre que la empresa hubiere sufrido una caída en los ingresos del segundo trimestre de 2020. El IVA postergado se pagará en 6 o 12 cuotas reajustadas, dependiendo del tamaño de la empresa, sin multas ni intereses.

6. Prórroga del pago de la primera cuota del Impuesto Territorial de abril de 2020, la cual deberá ser enterada en cuotas junto con las siguientes 3 cuotas en las cuales deba pagarse el referido impuesto, sin multas ni intereses. El beneficio aplica para Pymes, empresas con ingresos anuales hasta UF 350.000.- (trescientas cincuenta mil unidades de fomento) y propietarios de bienes raíces que tengan un avalúo fiscal que no exceda de $133.000.000.- (ciento treinta y tres millones de pesos) a marzo de 2020.

7. Rebaja a 0% del Impuesto de Timbre y Estampillas que grava las operaciones de crédito (créditos hipotecarios, créditos de consumo, pagarés, letras de cambio, etc.) celebradas entre el 1 de abril y 30 de septiembre de 2020.

8. Se otorgaron facultades al Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República para condonar intereses y multas por Impuesto Territorial y declaraciones presentadas fuera de plazo. Con posterioridad, se ampliaron las facultades de condonación respecto de declaraciones y pago de Impuesto Territorial fuera de plazo, hasta el 31 de diciembre de 2020.

9. Se otorgaron facultades especiales a la Tesorería General de la República para otorgar facilidades de pago a través de la celebración de convenios especiales, para personas naturales cuyos ingresos anuales no excedan de UTA 90.- (noventa unidades tributarias anuales), y para empresas con ingresos anuales de hasta UF 350.000.- (trescientas cincuenta mil unidades de fomento). Con posterioridad, se ampliaron las facultades de celebrar convenios en condiciones flexibles respecto de impuestos debidos hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por otro lado, a través de la Ley Nº 21.229 que Aumenta el capital del Fondo de Garantía para pequeños y medianos empresarios (FOGAPE) y flexibiliza temporalmente sus requisitos, publicada en el Diario Oficial el 24 de abril de 2020; y, el Decreto Exento Nº 130, de 24 de abril de 2020, de esta Secretaría de Estado, se crearon las denominadas “Garantías COVID-19”, destinadas exclusivamente a caucionar, mediante una garantía otorgada por el FOGAPE, créditos otorgados a empresas afectadas por la emergencia sanitaria. Estos créditos con Garantías COVID-19 permiten el financiamiento a empresas de hasta UF 1.000.000.- (un millón de unidades de fomento), con una tasa de interés máxima de Tasa de Política Monetaria (TPM) más un 3% nominal anual. Los fondos de dichos créditos pueden ser utilizados para cubrir necesidades de capital de trabajo tales como salarios, arriendos, suministros, pago de proveedores, etc. y así contribuir a la reactivación de los establecimientos. Cabe hacer presente que, al 21 de agosto de este año, se han cursado 225.449 créditos, por un monto acumulado total de UF 284.162.288.- (doscientos ochenta y cuatro millones ciento sesenta y dos mil doscientas ochenta y ocho unidades de fomento).

Adicionalmente, el Gobierno anunció un proceso de postulación para subsidios de micro, pequeñas y medianas empresas a través de CORFO y SERCOTEC, para el financiamiento de inversión en activos; capital de trabajo (mercaderías, materias primas, arriendos, pago de consumos básicos, pagos de sueldos, entre otros); herramientas tecnológicas para la digitalización de la empresa; y, otros gastos. Esta iniciativa contempla recursos por $18.000.000.000.- (dieciocho mil millones de pesos).

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

En relación al rubro del turismo, el Gobierno, a través de SERCOTEC, ha implementado el plan denominado “Reactívate Turismo”, el cual tiene como objetivo apoyar a las pequeñas y medianas empresas del sector turismo con iniciación de actividades en primera categoría anterior al 28 de febrero del año en curso, con ventas anuales entre UF 200.- (doscientas unidades de fomento) y UF 1.500.- (mil quinientas unidades de fomento). El periodo a considerar comprende entre marzo de 2019 a febrero de 2020 y podrán postular aquellas pequeñas y medianas empresas que hayan visto afectadas sus ventas en al menos un 30% (en los ingresos del trimestre marzo - mayo 2020 respecto al mismo trimestre del año anterior). El plan contempla un subsidio de hasta $3.000.000.- (tres millones de pesos) según sea el tramo de ventas del postulante.

Cabe agregar que el 2 de septiembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial la Ley Nº 21.256 que Establece medidas tributarias que forman parte del Plan de Emergencia para la reactivación económica y del empleo en un marco de convergencia fiscal de mediano plazo, dentro de las cuales cabe mencionar:

1. Reducción transitoria del Impuesto de Primera Categoría (IDPC) para las empresas acogidas al Régimen Pro Pyme de 25% a una tasa de 10%, por las rentas obtenidas durante los años comerciales 2020, 2021 y 2022. Asimismo, se reduce a la mitad los PPM de las Pymes beneficiadas con esta rebaja.

2. Reembolso del crédito fiscal IVA acumulado por las Pymes entre enero y mayo de 2020 y que mantengan dicho remanente a junio de este año, en la medida que hayan tenido una disminución igual o superior al 30% de sus ventas. Este beneficio deberá solicitarse ante el SII, para que en un plazo de 10 días hábiles se materialice la devolución.

3. Ampliación de la depreciación instantánea a 100% a todo el país, y para todas las inversiones en activo fijo que se realicen hasta el 31 de diciembre de 2022.

4. La Ley Nº 21.210, que Moderniza la Legislación Tributaria, estableció una contribución de beneficio regional de 1% para los proyectos de inversión con activos fijos con un valor sobre US$10.000.000.- (diez millones de dólares) y que se sometan a la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. De conformidad a la Ley Nº 21.256, el Fisco pagará la contribución del 1% de los proyectos de inversión que se sometan a la Evaluación de Impacto Ambiental hasta el 31 de diciembre de 2021. De esta forma, los libera de este pago siempre y cuando las obras partan en un plazo no superior a 3 años contados desde la obtención de una resolución de calificación ambiental favorable.

5. Ampliación transitoria, de 2 a 3 meses, del plazo de postergación del pago de IVA establecido en la ley para las empresas acogidas al régimen Pro-Pyme y empresas con ventas promedio del giro de hasta UF 100.000.- (cien mil unidades de fomento) en los 3 últimos años, que cumplan ciertos requisitos de buen cumplimiento, como no presentar morosidad reiterada y haber efectuado sus declaraciones de impuestos en tiempo y forma. La medida se aplicará de forma transitoria hasta el 31 de diciembre de 2021.

Finalmente, cabe destacar que el 4 de septiembre del presente año se publicó en el Diario Oficial la Ley Nº 21.263, que Flexibiliza transitoriamente los requisitos de acceso e incrementa el monto de las prestaciones al Seguro de Desempleo de la Ley Nº 19.728, con motivo de la pandemia originada por el COVID-19, y perfecciona los beneficios de la Ley Nº 21.227, cuyo texto puede ser revisado en el siguiente link: https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/09/04/42748/01/1811906.pdf.

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

JOSÉ FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
FECHA: 28/09/2020 HORA:20:19:50

JEMSL

Distribución:

- Sr. Luis Óscar Herrera Barriga, Coordinador Macroeconómico, Ministerio de Hacienda.
- Sra. Catherine Tornel León, Coordinadora de Mercado de Capitales, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 90349-625a21 en:
https://doc.digital.gob.cl/validador/